

181
Con un crezido numero de tropas arrojadas a su ofensa
sea como de Caballeria a mas de las que el Rey Cristiano
mis enon y mi Abuelo mea Embiados, Para la Defensa de estos
Reynos, y Considerando que el zelo de mi Duques de Enghien
de Cumpla como siempre lo Secretan; Con lo que es de mi Mayor
Satisficcion, y que todo sea de San tacion a manifestarte, y sea el Caron
que el amor con que los atiende me ha traído gustoso a ponerme por
su Defensa en la frente de el Secreto, Pero Reconociendo el Com
binando tambien que los de esta Diferente y apreciable Calidad
no falten de sus Residencias donde Pueden ser no menos de el
que en la Guerra con el exemplo de su obligacion; y que es de
que por ora, y hasta mucha orden mia se suspenda el Cumpli
miento de lo Antecedente, Pero sin que se Embaxaze a que de
Lumbria mente quisiere saber, y Porque conviene, y con
forme a lo dispuesto por las leyes de estos Reynos, que todos los hijos
de los Esten Pae benidos de Armas, y Caballos y ymporta mas
Principalmente quando la Pelicion, y lo Comunico estan
amenazados de sus ene migos defendra entendido en el Consejo
y Para como se lo mande las mas Precisas y Secretas ordenes,
Para ello, Pae biniendo tambien lo Combeniente para lo Demas
expresado en este Decreto; en Plasencia a veinte docho
de Marzo de mil sezeientos y quatro = El Gobernador
de el Consejo, y Para que en todo se observe, Guarde, Cumpla
y secrete, Quito Por lo de el nuevo Consejo sea Conde Juan
esta nueva Carta, Por la qual se mandamos a todos y cada
uno de vos en nuestros Lugares, y Jurisdicciones segun do es,
que luego que la Recibais la hagais leer, y Publicar en los
Ayuntamientos de las dhas Ciudades Villas y Lugares y de mas
Partes que sea necesario a Secreto de nuestra Persona
que en ella son presento Para que venga a noticia de todos
los Vecinos y moradores de ellos que asi es nuestra Voluntad
y queremos que a su realdo Impreso en esta nueva Carta